

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 18 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
FIDUAGRARIA S.A.
Vs.
FERNANDO CASTRELLON GONZÁLEZ
RADICACIÓN No. 2016-00036-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f111a22740c5bfeffa4086cba8e4e9782f338faeece1b534f026976fac23fa**

Documento generado en 25/04/2022 08:27:56 AM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 26/04/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficio de respuesta y solicitud de ratificación de medida de embargo decretada. Sírvese proveer. Abril 04 de 2022.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTÁ
Vs.
JAVIER TASCÓN MONCADA
RADICACIÓN No. 2018-00092-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, allegado el oficio S/N de fecha 19/03/2022 que antecede, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, mediante el cual, se informa sobre la suspensión del trámite de inscripción de medida de embargo decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-27189 dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Así mismo, y en aras de garantizar el derecho sustancial de las partes en litigio y con el fin de establecer el buen derecho que le asiste a la parte solicitante e interesada en la práctica y materialización de la medida cautelar decretadas; esta Sede Judicial, dispone **REQUERIR** a la parte demandante y a su apoderado judicial para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto por estado, se sirva remitir al correo electrónico institucional, el certificado de tradición vigente del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-27189 objeto de medida cautelar, ello con el fin de proceder al estudio de la procedencia o no de ratificación de la medida decretada, conforme a lo resuelto por la oficina competente, al tenor literal del art. 18 de la Ley 1579 de 2012, so pena de que se le resuelva de manera negativa la orden de inscripción del embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c222196c8326fd8d73bae4bd1c31a29f9603a58a84cd99bb2609d87f336b14f**

Documento generado en 25/04/2022 08:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Marzo 31 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 156
Acción de Tutela
Accionante: PATRICIA ALZATE DRADA
Accionado: COOSALUD EPS –S
Rad. No. 2019-00146-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ca51dae64558bfe7afbc175c6e1c071908b3466aeec74ee05742f538c7755b**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 157
Acción de Tutela
Accionante: JAVIER HUMBERTO DOMINGUEZ
Accionado: MEDIMAS EPS –S
Rad. No. 2020-00002-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782abd9308a9719383649c52ff3d1f7a4003f450dc39816602f3cc5b631e0002**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 08 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 158

Acción de Tutela

Accionante: CLAUDIA XIMENA RODRIGUEZ TRIANA

Agenciada: GILMA TRIANA DE RODRIGUEZ

Accionado: MEDIMAS EPS –S

Rad. No. 2020-00003-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e104339d4b8a63d4b703e4556722ccab6508412d9c4f79c05dd1aba58d0fbe1**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 159
Acción de Tutela
Accionante: ARGENIS BEDOYA CAMACHO
Agenciado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ
Accionado: MEDIMAS EPS –S
Rad. No. 2020-00004-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5d3b13a8d5dd4eec895bdb539a757a97e4a73d03289a66b7f299c7ef8a21c9**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 160

Acción de Tutela

Accionante: LEIDY JOHANNA GONZALEZ TRIANA

Agenciado: MARIA LIDIA ZUÑIGA DE REBELLON

Accionado: MEDIMAS EPS –S

Rad. No. 2020-00007-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb0fc7b6a65a2f02fe17d384edf2380d6d1eaa1d45c02625640c57c9309a32d**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Marzo 25 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 161

Acción de Tutela

Accionante: ADIELA RENGIFO RODRIGUEZ

Accionado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS

Rad. No. 2020-00013-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3e0156073fe567440694a0e803cc4b641fa4e70a6697f95fe3d6e52a680f40**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Marzo 25 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 162
Acción de Tutela
Accionante: JUVELIEL GALEANO MILLAN
Accionado: ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI - VALLE
Rad. No. 2020-00014-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8978d6b9c5ae88ee4e755c01a3a9a8e3c1f43778514587c977d0332682fa58**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Marzo 31 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 163
Acción de Tutela
Accionante: JHON HERIBERTO MONROY
Accionado: CLINICA MEDICO QUIRURGICA ALVERNIA
Rad. No. 2020-00015-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899310c773c7dd1a338f5aa9630cafe57010390db2f2f7b25550c7a38f9510d2**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 08 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 164

Acción de Tutela

Accionante: COLFONDOS S.A

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE

Rad. No. 2020-00017-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345ef35ff64c8e9ceda68736a75fd8dd0d658b18945604647b8fc969b61b9c31**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Marzo 28 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 165
Acción de Tutela
Accionante: RAMIRO LOPEZ CANO
Accionado: ACUAVALLE S.A EPS
Rad. No. 2020-00020-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 006c65c84da59f849320002437a409bf116fad776f42f6058eb7463d88a3f377

Documento generado en 25/04/2022 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela expediente electrónico, Remitida del Juzgado Primero civil del circuito de Cartago, procedente de la de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 168
Acción de Tutela
Accionante: FERNEY RINCON CASTRO
Agenciado: CENEYDA CASTRO
Accionado: MEDIMAS EPS-S
Rad. No. 2020-00037-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7b4d9ec54a2ca9171bc80833de84a29933d649ff73dc79a74dd85c1f193163**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela expediente electrónico, Remitida del Juzgado Primero civil del circuito de Cartago, procedente de la de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 167

Acción de Tutela

Accionante: GLORIA CHAVEZ DE GALLEG0

Agenciado: DIDIER ANTONIO ZAPATA QUINTERO

Accionado: MEDIMAS EPS-S

Rad. No. 2020-00063-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c34fd029cb6201a6998622585123275d84a78858472a10c57f7740d34e6a17d**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 18 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
LICETH YULIANA BEDOYA MORALES
Vs.

RADICACIÓN No. 2020-00074-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008d82e7f81e3d1d1a8b7dd3dbdbb646adba0fa51b3116a61869323618455e0e**
Documento generado en 25/04/2022 08:28:00 AM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 26/04/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, la presente acción de tutela expediente electrónico, Remitida del Juzgado Primero civil del circuito de Cartago, procedente de la de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Abril 18 de 2022.


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 166
Acción de Tutela
Accionante: JHON STYBEN GONZALEZ SERNA
Accionado: ARL POSITIVA Y OTRO
Rad. No. 2020-00075-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85c73e026177554aed18627e8262b4dbb1cb709935b1d7c4689dd3e4c9a937f**

Documento generado en 25/04/2022 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 06/04/2022 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura; así mismo se glosa el memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 19 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs.
LUZ NEIDA PIZARRO RINCON
RADICACIÓN No. 2020-00098-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **TÉNGASE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 29/03/2022 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último y en atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7525aa70d1c5fc6d482592d5b9a4c5d917dedf9d2c3948557ce9b0ea21a42e8d**

Documento generado en 25/04/2022 08:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 18 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
LIGIA LONDOÑO DE ARISTIZABAL
Vs.
RUTH MARINA BURITICA HENAO
RADICACIÓN No. 2020-00111-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f3086ed7993238db09bc3f48787a376a03c49a11c4850d906f77a76501edaa**

Documento generado en 25/04/2022 08:27:54 AM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 26/04/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 18 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
MÓNICA LILIANA GIRALDO OCAMPO
Vs.
JUAN PABLO COELLO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN No. 2021-00011-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b874ea745afd392d55b8d2ad7636aed6dc3a8e8b292a641833b6292bae121dd2**

Documento generado en 25/04/2022 08:27:49 AM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 26/04/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el secuestre designado. Abril 18 de 2022



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
MÓNICA LILIANA GIRALDO OCAMPO
Vs.

RADICACIÓN No. 2021-00048-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención al informe de rendición de cuentas que antecede, allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218e9878d2d99434e2e46c1b990ae4eaf98910e294b56a132b31dd6e949c23cc**

Documento generado en 25/04/2022 08:28:07 AM

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 26/04/2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>